

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el plazo de suspensión del proceso establecido por auto del 23 de octubre de 2023. Se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 15 de noviembre de 2023 a las 11:17 a.m., memorial del apoderado de la parte demandante donde acredita constancia del segundo abono por valor de \$20.000.000 (consecutivos 036 y 037 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00263 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LIBARDO ANTONIO POSADA LONDOÑO
Demandado	WALTER GUILLERMO MARIN PALACIO GABRIEL FERNANDO VELEZ RESTREPO
Asunto	REANUDA TRAMITE PROCESO - TIENE EN CUENTA CONSTANCIA DEL SEGUNDO ABONO - REQUIERE

En atención a lo consignado en la constancia secretarial, se encuentra que, por auto del 23 de octubre de 2023, se dispuso la prórroga de la suspensión del proceso realizada en la audiencia inicial del 10 de octubre de 2023, oportunidad en la que se indicó que la suspensión inicialmente iba hasta el 30 de octubre de 2023, la misma que después se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2023, fecha en la que debía efectuarse el tercer abono por valor de \$20.000.000

Luego, se observa que el apoderado de la parte demandante presentó constancia del segundo abono realizado el 14 de noviembre de 2023 según lo que se desprende del documento firmado entre las partes y, el abogado (consecutivos 036 y 037 del expediente digital).

Así las cosas, de acuerdo al artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, aplicado por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone de oficio la

REANUDACIÓN del proceso y, se tiene en cuenta la constancia de pago allegada por el apoderado de la parte demandante.

Finalmente, se REQUIERE a ambas partes a fin de que aporten constancia del tercer abono que debía realizarse en la fecha del 15 de diciembre de 2023, y así determinar si se sigue o no con el trámite de este proceso.

Para los citados efectos se concede el término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d6a93b53ce9dd359130947e3e54a18adf85b45693aa369d48621aaef9bdb4d**
Documento generado en 12/01/2024 09:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>